

INFORME SECRETARIAL: Al despacho hoy 23 de ABRIL de 2024, Proceso Ejecutivo de Alimentos N°2018-0001600 de RUBY ROJAS MARTINEZ como representante legal de NBR Vs RAFAEL ENRIQUE BARRIENTOS. Sírvase señora juez proveer

*Luz Mery Moreno Correa*

Luz Mery Moreno Correa  
Secretaria E



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CABRERA - CUNDINAMARCA**

Correo institucional [jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 601 3532666 Ext. 51231

Cabrera (Cund.), veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicado: 25120 4089 001 2018 00016 00

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: RUBY ROJAS MARTINEZ como representante legal de NBR

Demandado: RAFAEL ENRIQUE BARRIENTOS

Continuando con el desarrollo del proceso, y de conformidad con lo solicitado en memorial presentado por el apoderado de la parte actora donde menciona (...) *Por lo expuesto y atendiendo la información de los progenitores de la menor y con el fin de aclarar cualquier duda de hacerse necesario y con el fin de que la menor acceda a su derecho fundamental de alimentos están dispuestos a asistir a una audiencia virtual, cuando el despacho lo considere pertinente.* (...), se hace necesario convocar a las partes a audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P. En ella se practicará lo determinado en los artículos 372 y 373 del C.G. del Proceso. Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

**RESUELVE**

**PRIMERO SEÑALAR** como fecha para llevar a cabo la aludida audiencia de manera Virtual el día ocho (08) de mayo 2024, a partir de las Dos (02:00) de la tarde

**SEGUNDO.** de conformidad con la norma citada se abre el proceso a pruebas y se decretan como tales las siguientes:

**A favor de la parte ejecutante.**

Documentales: que sirvan como prueba

**A favor de la parte demandada.**

Documentales: Útiles para el proceso

**De oficio.**

- Interrogatorio de parte: Que deberá absolver la demandante RUBY ROJAS MARTINEZ como representante legal de NBR

- Interrogatorio de parte: Que deberá absolver el demandado RAFAEL ENRIQUE BARRIENTOS.

Las partes deberán prestar la colaboración requerida para el desarrollo de la audiencia virtual, con el uso del correo electrónico y herramientas tecnológicas que tengan a su disposición Igualmente deberán coordinar la asistencia de sus testigos a la audiencia si a ello hubiera lugar.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**  
**JUEZ**

Notificada en Estado No 17 del 30 de abril de 2024  
Luz Mery Moreno Correa  
Secretaria E